



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2022

**Ref.: Ejecutivo – decreta cautelas**

**Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00724-00**

Vista la solicitud de la parte actora, y conforme al artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### **DECRETA:**

**PRIMERO:** El embargo y retención de las sumas de dinero que la parte ejecutada, señor Hitos Urbanos S.A, tenga en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede, en tanto sean saldos cuyo mínimo resulte legalmente embargable por concepto de cuentas corrientes, de ahorro o a cualquier otro título bancario o financiero que se encuentren a su nombre. Límitese la medida a la suma de \$160.000.000 Mcte. Oficiése de acuerdo con lo previsto en el numeral 10° del artículo 593 Código General del Proceso.

Por Secretaría, remítase el oficio que comunica la medida cautelar a las entidades bancarias referidas en el escrito de cautelas.

**SEGUNDO:** El embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-691174, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., denunciado como de propiedad del demandado. Oficiése a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, para que inscriba la medida y expida el correspondiente certificado de tradición del inmueble, donde conste la inscripción de la misma.

**TERCERO:** El embargo del establecimiento de comercio denunciado como de propiedad de la demandada, denominado “HITOS URBANOS S.A.S”, con número de Matrícula Mercantil 1302308.

Oficiése a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., para que inscriba la medida y expida el correspondiente registro mercantil del establecimiento, donde conste la inscripción de la medida (artículo 28 -numeral 8°- del Código de Comercio en concordancia con los artículos 593-numeral 1°- y 597 -numeral 7°- del CGP). Sobre el secuestro del establecimiento se resolverá una vez se acredite el embargo correspondiente.

**CUARTO:** Previo a resolver sobre el embargo contenido en el numeral primero (1°) del escrito que antecede, esto es, “*el embargo y posterior secuestro de las acciones, aportes sociales, dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios de la empresa*”



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*HITOS URBANOS S.A.S*”, se requiere a la parte demandante para que adecúe su solicitud a los presupuestos del numeral 6 del artículo 593 del Código General del Proceso.

**QUINTO:** En relación a la solicitud formulada por el apoderado de la actora, de conformidad con lo reglado en el numeral 4 del artículo 43 del C. G. del P., previo a oficiar las Centrales de Riesgo, se requiere a la parte interesada para que acredite haber solicitado la información requerida ante la dependencia en mención.

**Notifíquese,**

**JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA  
JUEZ**

CRAB

Decisión 2 de 2.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **111** fijado hoy **10/8/2022** a la hora de las 08:00 AM.

**David Antonio González-Rubio Breakey**  
SECRETARIO

Firmado Por:

John Jelver Gomez Pina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa58766a7bca7ecb7846ff0428676a219db54c857e3f385644056e7ca4c4036c**

Documento generado en 09/08/2022 11:54:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>